



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTORICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO

23 de mayo de 2016

Subsecretario
Secretario de Estado Adjunto
Secretarios Auxiliares
Secretaría Auxiliar para las Relaciones Exteriores
A todo el personal

Víctor A. Suárez Meléndez
Secretario de Estado

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2016-03

Re. Designación del Consejo de Población y Desarrollo de Puerto Rico

Esta orden administrativa se emite con el propósito de crear y componer el Consejo de Población y Desarrollo de Puerto Rico.

El Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la facultad para "...llevar a cabo programas que fomenten las mejores relaciones entre Puerto Rico y otros países, basadas en un verdadero conocimiento de nuestras realidades políticas, económicas, sociales y culturales..."¹

Con el propósito de sistematizar, coordinar e integrar la actuación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en asuntos de índole internacional, en el 1965 se inició el Programa de Relaciones Exteriores en el Departamento de Estado.

La Secretaría Auxiliar de Relaciones Exteriores tiene como misión internacionalizar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de forma eficaz para la búsqueda de oportunidades económicas, comerciales, culturales, científicas, tecnológicas, deportivas y turísticas. Además, la Secretaría Auxiliar implantará la política exterior y servirá de apoyo al Gobernador, los Departamentos e instrumentalidades del Gobierno en su gestión al exterior.

¹ Ley Núm. 119 de 1 de julio de 1953, 3 LPRA §61 (2004).

ORDEN ADMINISTRATIVA 2016-03

Página 2

Por otro lado, “[e]l Secretario de Estado es el miembro del gabinete ejecutivo llamado a representar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus relaciones exteriores. En virtud de ello, la inserción y participación activa de Puerto Rico en asuntos internacionales le compete al Departamento de Estado, que es la instrumentalidad idónea para actuar como puerta de entrada y salida en todos los asuntos de relaciones exteriores que afecten a Puerto Rico.”²

Además el Gobernador mediante Orden Ejecutiva ha delegado en “el Secretario de Estado la facultad de definir, establecer e implantar la política pública exterior del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ello incluye la responsabilidad de formular mecanismos para maximizar la consecución de intercambios, convenios, programas y negocios de orden cultural, comercial, educativo y económico.”³

En aras de fomentar las relaciones internacionales es importante participar activa y dinámicamente de las iniciativas que promueve la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, mejor conocida como la CEPAL, de la cual Puerto Rico es miembro asociado. La CEPAL es una organización internacional, que tiene la función de contribuir al desarrollo económico de América Latina y el Caribe, promover el desarrollo social, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo.

Como parte de las recomendaciones del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo celebrado en el 2013 y del que Puerto Rico fue parte, se acordó la creación del Consejo de Población y Desarrollo de Puerto Rico que creamos hoy mediante esta orden. Con el propósito que sea un mecanismo gubernamental de coordinación nacional que incluya a las organizaciones de la sociedad civil.

El Consejo de Población y Desarrollo de Puerto Rico estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Secretaria del Departamento de la Familia;
- b) Secretaria del Departamento de Salud;
- c) Director del Instituto de Estadísticas;
- d) Decano de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Ciencias Médicas, quien proveerá el apoyo para el secretariado técnico del Consejo de Población y Desarrollo de Puerto Rico;

² Boletín Administrativo Núm. OE-2013-021

³ Boletín Administrativo Núm. OE-2013-021

((

ORDEN ADMINISTRATIVA 2016-03

Página 3

- e) Decana de la Escuela de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras;
- f) Dos representantes de Organizaciones No Gubernamentales que trabajen con temas de población, salud, género y desarrollo, a ser designadas de entre las organizaciones registradas en el Departamento de Estado que atiendan esos asuntos;
- g) Un representante de la unidad de Organizaciones No Gubernamentales del Departamento de Estado.

Toda disposición previa a esta Orden Administrativa cuyo contenido sea contrario, total o en parte, a lo aquí establecido, queda derogada.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente.